



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de agosto de 1997  
No. 43

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

ACUERDO: Del Ejecutivo del Estado por el que se constituye el Fondo de Apoyo a la Vivienda para los Servidores Públicos Docentes del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4262, 1129-A1, 4264 y 4260.

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIONES XXXVIII Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, atento a las necesidades de sus servidores públicos docentes ha venido otorgándoles diversas prestaciones.

Que independientemente de las prestaciones que ya reciben, muchos servidores públicos docentes no cuentan con ahorros suficientes que les permitan afrontar la adquisición de una vivienda digna.

Que el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México que agrupa a los servidores públicos docentes, ha solicitado al Gobierno del Estado de México, la constitución de un fondo de apoyo a la vivienda destinado a otorgar créditos a quienes tengan necesidad de cubrir gastos relacionados con el enganche y escrituración para la adquisición de su vivienda.

Que en ese tenor, el Gobierno del Estado se comprometió en el convenio celebrado con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México el 17 de enero de

1997, a constituir un fondo de apoyo a la vivienda para los servidores públicos docentes afiliados al mismo, como un acto solidario que favorezca el mejoramiento continuo de las prestaciones en favor de éstos.

Que el fondo de apoyo a la vivienda busca proporcionar un recurso económico adicional para reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación de los servidores públicos docentes del Gobierno Estatal.

Que asimismo, es intención del Gobierno de la entidad participar activamente en los objetivos nacionales, estableciendo programas que coadyuven a la adquisición de una vivienda digna.

Que en tal virtud, se han determinado las bases normativas para la operación y administración de un fondo de apoyo a la vivienda, que garantice a los servidores públicos docentes afiliados al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, la obtención de un crédito para hacer frente a los gastos de enganche y escrituración de su vivienda, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FONDO DE APOYO A LA VIVIENDA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, AFILIADOS AL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**Artículo 1.-** Se constituye el Fondo de Apoyo a la Vivienda para los Servidores Públicos Docentes del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, con el objeto de que éstos cuenten con recursos económicos para cubrir el gasto de enganche y escrituración, en el proceso de adquisición de su vivienda.

**Artículo 2.-** La operación del fondo de apoyo a la vivienda se llevará a cabo bajo las modalidades y términos que establezcan las bases normativas que al efecto expidan las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Educación, Cultura y Bienestar Social y de Administración.

**Artículo 3.-** Para la administración del fondo de apoyo a la vivienda se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable con la institución bancaria que designe la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Artículo 4.-** La administración del fondo de apoyo a la vivienda estará a cargo de un comité técnico que se integrará por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Educación, Cultura y Bienestar Social y de Administración así como por el Secretario General de Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y un comisario designado por la Secretaría de la Contraloría; así como por un secretario del comité técnico, que será el Director General de Desarrollo y Administración de Personal.

**Artículo 5.-** El comité técnico será el responsable de vigilar el manejo y evolución del fondo de apoyo a la vivienda.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los veinticinco días del mes agosto de mil novecientos noventa y siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES:**


---

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GLORIA MORALES MAZARIEGO, promueve jurisdicción voluntaria (inmatriculación judicial), en el expediente 223/97, respecto de una fracción de predio denominado Esquinantenco, ubicado en términos del pueblo de Axapusco y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 35.00 m con José Isabel Ramírez Hernández, al sur: en dos lados 18.00 m con María de la Luz Lira, 17.00 m con Agustina Morales López; al oriente: en dos lados 10.00 m con calle Dieciséis de Septiembre, 10.00 m con Agustina Morales López, y al poniente: 10.00 m con Lucio Vázquez y Profesor Enrique Murrieta, con una superficie aproximada de 530.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Otumba, México, once de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

4262 -28 agosto, 11 y 26 septiembre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. juzgado por GABRIEL GALICIA en contra de ERNESTO DURAN TORRES, se han señalado las trece horas del día cinco de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate de la quinta almoneda del bien embargado en este juicio consistente en el inmueble ubicado en departamento 302 edificio número 59, manzana S-10, entrada G, en la Unidad Habitacional Infonavit, (Consortio) Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con deducción del diez por ciento por tratarse de quinta almoneda, convocándose postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en los estrados de este juzgado, expedido en Cuautitlán, México, a los veintiuno días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1129-A1.-28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 44/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JAVIER LOPEZ MORENO y/o P.D. JAVIER LOPEZ MAYA y/o FELIPE LOPEZ MAYA, endosatarios en procuración del señor GERARDO ESQUIVEL REYES, en contra de C. MAURICIO MARIN BATA y J. CARMEN MARIN CASTAÑEDA y el C. juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que

tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, consistente en un bien inmueble con las siguientes características: casa habitación que se encuentra ubicada en San José del Rincón, municipio de San Felipe del Progreso, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento 417-389, a fojas 64, del libro primero, sección primera, volumen 31, de fecha siete de junio de 1994, a favor de J. CARMEN MARIN CASTAÑEDA la cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre, hoy Guadalupe Victoria, al sur: 15.00 metros con Héctor Marín, al oriente: 10.00 metros con y quiebra al norte, 7.00 metros con Sergio Cruz Chim y quiebra al oriente, 20.00 metros con Edificio Público, al poniente, 30.00 metros con Huerta de las Señoritas Marín, el cual tiene una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados, con clave catastral 0303880586, sirviendo de base al mismo la cantidad de (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

La C. juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate. Dadas en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4264.-28 agosto, 3 y 9 septiembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

Se hace de su conocimiento que MARTHA ASIAIN ALVAREZ, bajo el número de expediente 486/96-2, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, y por auto de fecha primero de julio del año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan efecto la última publicación, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la demandada que si pasado el término antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en término del artículo 195 del código en cita, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

4260.-28 agosto, 9 y 22 septiembre.